

ACUMULACIÓN POR DESPOSESIÓN, BIENES COMUNES URBANOS Y DERECHO A LA CIUDAD: UN
RECORRIDO POSIBLE

ACCUMULATION BY DISPOSAL, URBAN COMMON PROPERTY AND THE RIGHT TO THE CITY: A POSSIBLE
TOUR

Julieta María Capdevielle¹

RESUMEN

La subordinación de la ciudad al desarrollo capitalista y su incesante necesidad de absorción del excedente de la producción implica un proceso de crecimiento urbano constante basado en la destrucción y reconstrucción de las ciudades y los graves efectos sociales, ambientales y políticos asociados a esta dinámica. Por esta razón, el capital se apropia de los espacios urbanos comunes con la intención de asegurar las condiciones necesarias para la producción-reproducción de las relaciones capitalistas (SANTOS JUNIOR, 2014). En ese marco, en este artículo nos centramos en una de las modalidades de producción y reproducción de las relaciones capitalistas: la acumulación por desposesión (HARVEY, 2004) de los bienes comunes urbanos por parte de grupos empresariales. Para ello, el objetivo central de nuestro trabajo consiste en mapear y reflexionar sobre distintos antecedentes, tanto teóricos como empíricos, que posicionados desde un paradigma crítico han abordado los bienes comunes urbanos y su relación (conflictiva) con el capital y el efectivo ejercicio del derecho a la ciudad.

Palabras clave: acumulación por desposesión; bienes comunes urbanos; justicia social y espacial; derecho a la ciudad.

¹ Doctora por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, asimismo realizó sus estudios de Licenciatura en la Escuela de Ciencias de la Información de la Universidad Nacional de Córdoba. Investigadora Asistente del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica de la Nación (CONICET). Profesora Adjunta de la materia "Sociología" y del Seminario "Sociología de las Problemáticas Urbanas" de la Licenciatura de Geografía de la Universidad Nacional de Córdoba. Miembro del programa "Reproducción social y dominación: la perspectiva de Pierre Bourdieu. Instituição: Universidad Nacional de Córdoba – UNC. Argentina. E-mail: julietacapdevielle@gmail.com

ABSTRACT

The subordination of the city to capitalist development and its incessant need to absorb surplus production implies a process of constant urban growth based on the destruction and reconstruction of cities and the serious social, environmental and political effects associated with this dynamic. For this reason, capital appropriates common urban spaces with the intention of ensuring the necessary conditions for the production-reproduction of capitalist relations (SANTOS JUNIOR, 2014). In this framework, in this article we focus on one of the modes of production and reproduction of capitalist relations: the accumulation by dispossession (HARVEY, 2004) of the urban commons by business groups. For this, the central objective of our work is to map and reflect on different backgrounds, both theoretical and empirical, that positioned from a critical paradigm have addressed the urban commons and its relationship (conflict) with capital and the effective exercise of the right to the city.

Keywords: accumulation by dispossession; urban commons; social and spatial justice; right to the city.

1. INTRODUCCIÓN

*En las ciudades no hay petróleo, no hay minerales,
no hay bosques ni campos; hay tierras públicas.
Las corporaciones inmobiliarias codician esas tierras.*
Svampa y Viale, 2014, p. 252

La subordinación de la ciudad al desarrollo capitalista y su incesante necesidad de absorción del excedente de la producción implica un proceso de crecimiento urbano constante basado en la destrucción y reconstrucción de las ciudades con graves efectos sociales, ambientales y políticos asociados a esta dinámica (SANTOS JUNIOR, 2014). Como sostiene Harvey (2013) la configuración espacial no sería otra cosa que la expresión de la dinámica de acumulación del capital y de la reproducción social. Es decir, al ser el medio donde se absorben, capitalizan y valorizan los excedentes de producción, la producción del espacio urbano tiene una importancia sustancial para la reproducción ampliada del capital. De esta manera, los procesos de urbanización capitalista, serían predominantes en esa forma de ocupar el planeta y también como forma de producción y reproducción económica (LENCIONI, 2014).

En América Latina, la especulación inmobiliaria ha devenido uno de los principales medios de acumulación. El crecimiento vertiginoso de las ciudades –hecho posible con el aporte de importantes

recursos por parte del Estado tiende a producir un incremento general del precio del suelo y aumentos extraordinarios en áreas específicas, brindando a un puñado de propietarios, que tienen en esto un papel absolutamente pasivo, grandes márgenes de ganancias (JARAMILLO, 2011). Es decir, la característica fundamental de estos procesos es que la inversión estatal genera beneficios mediante el aumento del precio del suelo, valor que es apropiado por los agentes inmobiliarios (CÓCOLA GANT, DURÁN Y JANOSCHKA, 2016; CAPDEVIELLE, 2016; RESEE, 2017). De este modo, dichos procesos de especulación inmobiliaria sólo son factibles de concretarse con el aval del Estado por medio de la implementación de una diversidad de políticas urbanas. Las mismas abarcan desde excepciones a las normas de uso, ocupación y fraccionamiento del suelo hasta la puesta en marcha de acciones urbanísticas –privatización de espacios públicos y realización de grandes obras públicas. Con ello, el Estado facilita el camino para que el capital privado pueda extraer rentas de la ciudad (CAPDEVIELLE, 2017). De este modo, el papel del Estado, tanto central como local, se torna primordial para entender inversiones inmobiliarias en espacios que anteriormente no eran atractivos para el capital (CÓCOLA GANT, DURÁN Y JANOSCHKA, 2016). En este sentido, la alianza entre el Estado y el capital es un ejemplo de lo que ha venido a llamarse empresarismo urbano² (HARVEY, 2007) y supone, en última instancia, un continuo traspaso de fondos públicos a empresas privadas (CÓCOLA GANT, DURÁN Y JANOSCHKA, 2016). En definitiva, el extractivismo urbano³ está consolidándose en las grandes ciudades, expropiando poblaciones y privatizando los bienes públicos y comunes (SVAMPA Y VIALE, 2014; HIDALGO ET AL., 2016; VIALE, 2017; NAVATTA, 2017).

En ese marco, el presente trabajo aborda una de las modalidades de producción y reproducción de las relaciones capitalistas: la acumulación por desposesión (HARVEY, 2004) de los bienes comunes

² Los rasgos que conceptualmente definen al empresarismo urbano según Harvey (2007) son: la alianza entre los sectores público y privado; empleo de una lógica estatal especulativa y el privilegio de iniciativas centradas en el lugar. A esto se asocian otros elementos que también caracterizan la estrategia público empresarial, tales como el modo corporativista de gestionar las decisiones vinculado directamente con la ausencia de participación ciudadana en los procesos de tomas de decisiones y control, y, la falta de transparencia en los procedimientos y rendiciones de cuentas (CUENYA Y CORRAL, 2011).

³ La noción “extractivismo” ha sido desarrollado originalmente para referirse a las actividades que han generado las empresas mineras en su producción de extracción de minerales su significado se ha ampliado a casi todas las actividades humanas que toman recursos de la naturaleza (GUDYNAS, 2013). De este modo, el concepto de extractivismo urbano como formulación crítica sobre la ciudad es relativamente incipiente. “La idea central es que el extractivismo en las ciudades está vinculado con la apropiación de excedentes de capital que se dan en y a través del espacio urbano, y cuya característica fundamental es que, en líneas generales, esos excedentes que se apropian privadamente (ligados a poderes concentrados) se producen de forma colectiva. Lo que se apropia en la ciudad - con la misma lógica predatoria que se ejerce sobre los recursos naturales- son las rentas que genera el espacio urbano” (GRANERO REALINI, 2017:70).

urbanos por parte de los grupos empresariales. Es decir, el objetivo del artículo es reflexionar sobre la relación entre los procesos de acumulación por desposesión de los bienes comunes urbanos y el derecho a la ciudad.

2. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La estrategia metodológica consistió en el análisis de bibliografía específica que nos permitiera mapear distintos antecedentes, tanto teóricos como empíricos, que posicionados desde un paradigma crítico han reflexionado sobre los bienes comunes urbanos y su relación (conflictiva) con el capital y el ejercicio del derecho a la ciudad. De este modo, pretendemos aportar al campo de investigaciones sobre las estrategias de los grupos empresariales que producen la ciudad y los efectos espaciales de estas prácticas económicas (RASPALL, 2014). Asimismo, se espera contribuir con algunas breves reflexiones sobre el lugar que los procesos de acumulación por desposesión de los bienes comunes urbanos y el efectivo ejercicio del derecho a la ciudad.

El artículo se estructura de la siguiente manera: en el siguiente apartado, reflexionamos sobre los comunes. Posteriormente, analizamos los bienes comunes urbanos en el marco de los procesos contemporáneos (CHATTERTON, 2010). Cabe aclarar que el campo de estudios que abordan los “bienes comunes” es amplio, genérico y diverso. Por ello, existen una gran heterogeneidad de trabajos⁴: investigaciones en torno al agua (BAKKER, 2007; PÉREZ, 2008; PIZZARO, 2014; ROJAS y WAGNER, 2016; entre otros); los bosques (NAGAHAMA, ET AL, 2016; ZAPATA, 2017; CABROL Y CÁCERES, 2017); la tierra (HART, 2016); mares y costas (KUMAR, SARAVANAN Y JAYARAMAN, 2014; CAMUS Y DATTWYLER, 2017; CASTILLO ET AL., 2017); semillas (PERELMUTER, 2011 y 2012); bienes intelectuales y tecnológicos (VERCELLI Y THOMAS, 2008; OLIVOS, 2014); la salud (LENDE, 2017), la educación (DE LISSOVOY, 2013; FERNÁNDEZ- GONZÁLEZ, 2016), la comida (VIVERO POL, 2017), por citar sólo algunos. Asimismo, las pesquisas centradas en los bienes comunes urbanos presentan una amplitud de casos: que incluyen desde los espacios públicos (GIGLIA, 2013; CAMPOS CORTÉS, 2015); los espacios naturales: bordes costeros, ambientes de humedales (PINTOS, 2012 Y 2017; HIDALGO ET AL, 2016); espacios verdes: parques, plazas; reservas verdes (NOONAN, MATISOFF Y HOELZEL, 2016; VIALE, 2017; NAVATTA, 2017);

⁴ Si bien para la reconstrucción de las investigaciones que se han centrado en los bienes comunes apelamos a ordenarlos en función de una diversidad de recursos lo que define a los comunes, como analizaremos en el siguiente apartado, son las formas fluidas, continuas y relacionales en las que se producen (LINEBAUGH, 2013; HARVEY, 2013; BRESNIHAN y BYRNE, 2015).

espacios independientes (BRESNIHAN Y BYRNE, 2015); entre otros. En este artículo, particularmente nos valemos de aquellos autores que se nutren de la tradición crítica y que abordan los bienes comunes urbanos en su relación (antagonista) con el capital, situando esta relación como uno de los campos centrales del conflicto y la resistencia en el capitalismo contemporáneo (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). Desde esta perspectiva, como analizaremos a continuación, los bienes comunes son conceptualizados por estar atravesados por contradicciones, disputas y conflictos materiales y simbólicos entre diferentes agentes (SANTOS JUNIORS, 2014). Es decir, ponemos el foco en aquellos análisis que vinculan las luchas por lo común como respuesta a las prácticas de acumulación por desposesión que implican procesos de privatización y mercantilización (GIDWANI Y BAVISKAR, 2011; HODKINSON, 2012; HARVEY, 2011 Y 2013; SANTOS JUNIORS, 2014; LINEBAUGH, 2013 Y 2014; CAFFENTZIS Y FEDERICI, 2015).

En el tercer apartado, abordamos el concepto de acumulación por desposesión retomando los planteamientos de David Harvey. Asimismo, analizamos desde una lectura geográfica del cercamiento las características que los procesos de acumulación por desposesión adquieren en el espacio urbano. Para Harvey (2004), las prácticas de cercamiento urbano forman parte de un proceso más amplio e histórico de "acumulación por desposesión" en el cual la privatización y despojo de recursos ha pasado a la vanguardia de las estrategias de crecimiento capitalista (HODKINSON, 2012).

Finalmente, en la conclusión, reflexionamos sobre las potencialidades que la perspectiva de los bienes comunes urbanos (abordado desde una perspectiva crítica) tiene para luchar contra una <<realidad>> binaria: la oposición Estado/ mercado. En este sentido, reflexionar sobre los bienes comunes permite pensar en lo cercado frente a lo común, donde ambas categorías se refieren a formas posibles de construcción de lo social y lo colectivo. Es decir, los bienes comunes llevan a la necesidad de reconstruir instituciones que permitan su conservación y promoción, para dejar fuera del centro del sistema político a la propiedad privada y al Estado. Con ello, este enfoque permitiría rechazar la mercantilización y la explotación (FLORES-XOLOCOTZI, 2015). En definitiva, como analizamos, el común urbano y las prácticas y las relaciones sociales que lo respaldan, se han convertido en la más pura expresión del tipo de política necesaria para una mayor justicia en la ciudad y para conseguir el efectivo ejercicio del derecho a la ciudad.

3. UNA APROXIMACIÓN A LOS COMUNES⁵

Los bienes comunes son las redes de la vida que nos sustentan. Son el aire, el agua, las semillas, el espacio sideral, la diversidad de culturas y el genoma humano. Son una red tejida para gestar los procesos productivos, reproductivos y creativo

Helfrich, 2008

Los comunes son invisibles hasta que se pierden.
Agua, aire, tierra, fuego: estas fueron
las sustancias históricas de la subsistencia.

Linebaugh, 2014

La historia nos demuestra que “producir común” es el principio mediante el cual los seres humanos han organizado su existencia durante miles de años. Tal y como nos recuerda Peter Linebaugh (2013 y 2014), difícilmente existe una sociedad donde lo común no esté en su seno (CAFFENTIZIS Y FEDERICI, 2015).

A pesar de todos los ataques recibidos y de los procesos de privatización y mercantilización, lo común no ha dejado de existir. Siempre ha habido comunes “fuera” del capitalismo que ha desempeñado un papel clave en la lucha de clases (DE ANGELIS, 2007 EN CAFFENTIZIS Y FEDERICI, 2015). Al mismo tiempo que continúan surgiendo nuevos tipos de comunes.

En el ámbito académico, el debate sobre los comunes brotó ya con fuerza a partir de la publicación en 1968 de “La tragedia de los comunes”, del ecologista Garrett Hardin, en la revista Science. Aunque el tema nuclear del artículo de Hardin era en realidad la cuestión poblacional abordada desde postulados malthusianos, su tesis sobre la inminente sobreexplotación de los recursos comunes, es lo que animó el debate sobre los comunes (FERNÁNDEZ- GONZÁLEZ, 2016). En dicha discusión encontramos dos líneas de pensamiento. La vertiente neoinstitucionalista, cuya principal exponente es la politóloga estadounidense Elinor Ostrom, que pone el acento en analizar los paradigmas institucionales y las normas de gobernanza de las que se dotan las comunidades para gestionar los llamados recursos comunes (rc) o de acervo común (CASTRO-COMA Y MARTÍN-COSTA, 2016). Frente a esta corriente basada en el individualismo metodológico, los autores neomarxistas recuperan la matriz

⁵ Rápidamente nos podemos dar cuenta de que alrededor de los “commons” hay diversas ambigüedades y conceptos asociados que no son sinónimos entre sí, como el de riqueza común, recursos comunes, propiedad común, bien común, etcétera. De hecho, aún está en discusión cuál es la traducción de “commons” más pertinente al castellano, ya sea “común”, “procomún” (sustantivo derivado de “provecho” y “común”, y que significa “utilidad pública”) o “bienes comunes” (CASTRO- COMA Y MARTÍN- COSTA, 2016).

histórica de los recursos comunes, contextualizando el análisis en el marco de las relaciones de poder capitalista. Desde esta concepción, abordan el fenómeno en su vinculación (antagonista) con el capital, situando esta relación como uno de los campos centrales del conflicto y la resistencia en el capitalismo contemporáneo (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). Así, desde esta perspectiva, los bienes comunes son conceptualizados por estar atravesados por contradicciones, disputas y conflictos materiales y simbólicos entre diferentes agentes (SANTOS JUNIORS, 2014).

En primer lugar, cabe remarcar que no todas las formas de los comunes son de acceso abierto. Algunos, como el aire que respiramos, están abiertos, mientras que otros, como las calles de nuestras ciudades, están abiertos en principio pero regulados, vigilado e incluso gestionado de forma privada (HARVEY, 2011). Así, en la mayoría de los casos los bienes comunes – y principalmente los urbanos- están regulados por el gobierno local, que generalmente retiene el control reglamentario y la propiedad exclusiva del recurso (FOSTER, 2011). Sin embargo, si bien los términos "público" y "bienes comunes" a veces se intercambian, existen diferencias cruciales entre los dos.

En este sentido, los espacios y bienes públicos urbanos se convierten en espacios y bienes comunes a través de la acción política.

Los espacios y bienes públicos urbanos han sido siempre objeto del poder estatal y la administración pública, y tales espacios y bienes no constituyen necesariamente un bien común. A lo largo de la historia de la urbanización, el cuidado de espacios y bienes públicos por medios públicos o privados ha sido crucial para el desarrollo capitalista. En la medida en que las ciudades han sido un marco privilegiado para los conflictos de intereses y lucha de clases, los administradores urbanos se han visto a menudo obligados a suministrar bienes públicos a una clase obrera urbanizada. Aunque esos espacios y bienes públicos contribuyen poderosamente a las cualidades de bien común, su apropiación requiere una acción política por parte de los ciudadanos y del pueblo. (HARVEY, 2013, p. 115).

Los bienes comunes, se definen por un "estar en común", o usar recursos de maneras más o menos compartidas (GIDWANI Y BAVISKAR, 2011). Lo común es aquello que se produce colectivamente, rompiendo esquemas y medidas tradicionales de valor económico con las que el capital trata de medirlos, pues para el común hay sólo una escala de evaluación, es decir, la vida (LINSALATA, 2014). En este sentido lo común se entiende como relación social, como *movimiento de reapropiación de la vida social y destotalización de la realidad dominante así como práctica de lucha* (LINSALATA, 2014, p. 135-137). Por ello, los bienes comunes no debe ser interpretados a partir de sus características intrínsecas como un tipo particular de activo, cosa o recurso, sino que se definen en relación con el sujeto (por tanto, como una relación social) en el contexto localizado (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). Es

decir, los bienes comunes deben considerarse como una relación social inestable y maleable entre cierto grupo social autodefinido y los aspectos de su entorno social y/o físico, existente o por ser creado, considerada sustancial para su vida y pervivencia (HARVEY, 2013). De este modo, lo común consiste en intereses o valores compartidos que forman la base potencial de las comunidades que se unen frente a tales pérdidas y usurpaciones. Tiene el potencial de formar políticas alternativas en contra de la destrucción de entornos físicos y la privatización de recursos (CHATTERTON, 2010). El común, entonces, se ha convertido en un sinónimo político de resistencia contra los excesos de la usurpación y expansión del capital contemporáneo (DE ANGELIS, 2007; LINEBAUGH, 2008 en CHATTERTON, 2010). Pues, la producción de lo común implica siempre una decisión compartida, una toma de posición por parte de una colectividad organizada sobre cómo gestionar algunos aspectos de su vida práctica: una acción colectiva y autodeterminada de producción de la vida (LINSALATA, 2014).

Los "comunes" se oponen a la "mercancía", como han señalado varios estudiosos (BAKKER 2007, GIDWANI Y BAVISKAR 2011, GUDYNAS, 2013; LINEBAUGH 2013 Y 2014, HARVEY, 2013). De este modo, nos apartamos de la noción de propiedad para adentrarnos en la de comunidad. Y es que es imposible evitar lo que es obvio: el procomún, los bienes comunes -los *commons*, en inglés- sostienen y son sostenidos por colectivos humanos (LAFUENTE, 2007). De este modo, los bienes comunes se definen por ser apropiados en forma colectiva y no mercantilizada, quedando fuera de los límites de la lógica del intercambio y las valoraciones del mercado (HARVEY, 2013). Aquí es importante destacar lo siguiente: es precisamente esta práctica social de *comunalización* la que convierte bienes, servicios y espacios públicos -desde una plaza a la educación pública- en recursos comunes. Esto va en la línea con lo que plantea Peter Linebaugh (2014) cuando convierte el nombre (bienes comunes) en verbo ("commoning") para destacar cómo lo común, más allá de un objeto o recurso físico (rc), no puede existir sin el acto de apropiación colectiva, es decir, sin la acción de un determinado grupo que decide defender y administrar un recurso de manera colectiva. En este sentido, los comunes no solo presuponen un grupo, sino que son producidos en la lucha (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). En otras palabras, los bienes comunes necesitan comunidades: sin comunidades suficientemente sólidas de personas dispuestas a crearlas, mantenerlas y protegerlas, los bienes comunes corren el riesgo de caer en la ruina o privatizarse (GIDWANI Y BAVISKAR, 2011 Y GIDWANI, 2013). Un recurso (como la tierra, el espectro o un gen) puede ser propiedad pública, comunal y privada en términos legales, pero no deja de ser un *common*, un "bien común", mientras la gente, en sus respectivas comunidades, se sienta vinculada a él, en tanto puedan hacer uso de su patrimonio y sigan interesados en su conservación y/o ampliación (HELFRICH, 2008).

En suma, qué es un recurso común y qué no es, constituye una cuestión abierta, contextual y sobre todo política: un bien es un recurso común cuando existe un grupo que lo reclama como tal (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). Es decir, hay 'comunes' cuando hay lucha, acción, resistencia, y propuesta". A final de cuentas, la apropiación ciudadana del concepto de los *commons*, el impulso para luchar, resistir y proponer para contribuir a la protección, recuperación o ampliación de nuestro patrimonio natural, social y cultural tiene como base que una diversidad de entes colectivos, grupos, comunidades (HELFRICH, 2008). Los bienes comunes, después de todo, es un nombre para una dispar conjunto de prácticas y conflictos en todo el mundo conectados, a veces directamente, por un compromiso con la vida más allá de la mercantilización, la privatización y la comercialización (JEFFREY, MCFARLANE Y VASUDEVAN, 2012). Los comunes se instituyen como un acto defensivo y productivo contra los recintos y las opresiones. Un repertorio táctico clave en la lucha contra el cercamiento espacial (CHATTERTON, 2010).

Por último, cabe agregar, que los bienes comunes no son algo que existió en otro tiempo y que se perdió, sino algo que se sigue produciendo continuamente y que siguen siendo continuamente expropiados por el capital (HARVEY, 2013). Como sostiene Hardt (2010) la producción capitalista depende cada vez más y se orienta hacia la producción de lo común y, sin embargo, lo común se destruye (y se reduce su productividad) cuando se transforma en propiedad privada o pública. Nos enfocaremos sobre este punto más adelante.

4. LOS BIENES COMUNES URBANOS Y DERECHO A LA CIUDAD

Ahora llegamos al común urbano, y las posibilidades que esto tiene para profundizar nuestra comprensión de los procesos urbanos contemporáneos y del efectivo ejercicio del derecho a la ciudad (CHATTERTON, 2010). Desde su aplicación a los recursos naturales y posteriormente a los recursos digitales, la mirada sobre los bienes comunes se está aplicando también al fenómeno urbano (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016).

El primer lugar, podemos analizar a la ciudad misma como uno, quizás el más importante, de los comunes contemporáneos. A medida que la condición urbana se convierte en el sello distintivo de la mayoría de la humanidad en todo el planeta, la ciudad se caracteriza por transformarse en un potencial de lo común (CHATTERTON, 2010). De esta manera es posible conceptualizar a las metrópolis como una fábrica para la producción de lo común. A través de sus actividades y luchas diarias, las personas y los

grupos sociales crean el mundo social de la ciudad y, al hacerlo, crean algo común (HARVEY, 2011). Precisamente, lo que distingue a lo urbano, es que reúne estas múltiples diferencias: es el punto de encuentro, el lugar de una congregación, la simultaneidad. Esta forma no tiene ningún contenido específico. Así, la forma que la define se deriva del hecho de que es cumulativa de todos los contenidos: obras de partes y producto industriales, actividades y situaciones, personas y cosas, dinero y ocio (LEFEBVRE, 1972). El espacio urbano es entonces una forma que centraliza todas las creaciones. Una forma que crea todo, puesto que nada puede existir sin intercambio, sin aproximación, sin proximidad, es decir, sin relaciones. La ciudad crea una situación: la situación urbana en la cual las cosas diferentes influyen las unas sobre las otras y no existen distintamente, sino según las diferencias. Lo urbano no es indiferente a todas las diferencias, ya que precisamente las reúne (LEFEBVRE, 1972:136).

En este sentido, el espacio urbano construye y posibilita la existencia recíproca y la manifestación de las diferencias. De allí la violencia latente e inquietante de lo urbano puesto que se presenta como lugar de enfrentamientos y confrontaciones, como lugar de las contradicciones (COSACOV, 2009).

En definitiva, el espacio urbano como lugar de lo diferente hace posible la convergencia de distintos agentes, prácticas y representaciones sobre el mismo. De este modo, las cualidades humanas de la ciudad emergen de nuestras prácticas en los diversos espacios, ya sean éstos privados como públicos, y también a través del control social, la apropiación de diversos movimientos urbanos para afirmar lo que Henri Lefebvre (1973) llamó "el derecho a la ciudad". En este sentido, Lefebvre, alertó tempranamente sobre la mercantilización del espacio urbano, la expulsión de la clase obrera del centro de la ciudad, la precarizando de sus condiciones de vida, todo lo cual provocaba la desintegración de la ciudad como proyecto colectivo. Desde allí, construyó la primera apelación a reivindicar el derecho a la ciudad que representaba los intereses no sólo del proletariado sino de toda la civilización (ZICCARDI, 2016).

De este modo, la ciudad no es solo un lugar de encuentro metropolitano, sino también puede entenderse como el sitio del cambio social contemporáneo a través de su potencial para organizar la política de lo común. Encontrar nuevas formas de producir un espacio urbano puede comenzar a formar la base del desafiante capitalismo tal como se reproduce en el nivel cotidiano. El común urbano, y las prácticas y las relaciones sociales que lo sustentan, se convierten en la expresión más pura de los tipos de política necesarios para una el efectivo ejercicio del derecho a la ciudad y para lograr una mayor justicia en la ciudad (CHATTERTON, 2010). En este sentido, David Harvey considera que el derecho a la

ciudad expresado por los movimientos anticapitalistas urbanos es la posibilidad de transformar y recuperar la ciudad como bien común (MOLANO CAMARGO, 2016).

“El derecho a la ciudad es por tanto mucho más que un derecho de acceso individual o colectivo a los recursos que esta almacena o protege; es un derecho a cambiar y reinventar la ciudad de acuerdo con nuestros deseos. Es, además, un derecho más colectivo que individual, ya que la reinención de la ciudad depende inevitablemente del ejercicio de un poder colectivo sobre el proceso de urbanización”. (HARVEY, 2013, p. 20)

En definitiva, el derecho a la ciudad se constituye en nuevas estrategias de rebelión urbana que apelan construir un modo de vida urbana diferente al que les estaban imponiendo los promotores capitalistas y el Estado (ZICCARDI, 2016). Para ello, es importante tener en cuenta las distintas escalas que atraviesan los comunes urbanos: existen recursos que pueden estar sujetos a formas de gestión local por parte de comunidades claramente delimitadas (y por lo general de dimensiones reducidas) y existen comunes (por ejemplo, el espacio público o las infraestructuras colectivas) que tienen como referencia comunidades mucho más amplias, que necesitan una gestión más abierta y no propietaria y que deben pensarse, por tanto, en términos de acceso incluyente y de una participación expansiva (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). De allí que el derecho a la ciudad se transforme en una apelación de colectivos diversos cuyo contenido se ha ido modificando pero que, en lo fundamental, alude a una profunda transformación urbana con la intención de contrarrestar los procesos capitalistas generadores de desigualdad socio-espacial y de segregación urbana (ZICCARDI, 2016).

5. PRIVATIZACIÓN Y MERCANTILIZACIÓN: LOS PROCESOS DE ACUMULACIÓN POR DESPOSESIÓN EN EL ESPACIO URBANO

El concepto de acumulación por desposesión ha sido difundido por David Harvey como parte de sus tesis sobre el nuevo imperialismo. Este concepto tiene su punto de partida en los planteamientos de Marx sobre la acumulación originaria. A través del mismo se hace referencia a la separación violenta de las personas de sus medios de producción, a la privatización, “incluso de bosques, lagos, montañas, mares y de todo espacio vital para convertirlo en mercancía que produce alta rentabilidad (CASTILLO, 2016).

En ese sentido el concepto de *acumulación por desposesión* esgrimido por Harvey (2004) busca actualizar el concepto marxista de “acumulación originaria”, subrayando que se trata de un proceso extractivo permanente.

“Una revisión general del rol permanente y de la persistencia de prácticas depredadoras de acumulación “primitiva” u “originaria” a lo largo de la geografía histórica de la acumulación de capital resulta muy pertinente, tal como lo han señalado recientemente muchos analistas. Dado que denominar “primitivo” u “originario” a un proceso en curso parece desacertado, en adelante voy a sustituir estos términos por el concepto de “acumulación por desposesión” (HARVEY, 2004, p. 112-113).

De este modo, si la acumulación originaria significaba la reorganización de la sociedad capitalista a través de los derechos de la propiedad privada y la mercantilización de los bienes comunes, los recursos naturales y la fuerza del trabajo, la “acumulación por desposesión” tendría que ver con la nueva oleada de cercamiento de los bienes comunes (HARVEY, 2004; GILLESPIE, 2016).

“La corporativización y privatización de activos previamente públicos (como las universidades), por no mencionar la ola de privatización del agua y otros servicios públicos que ha arrasado el mundo, constituye una nueva ola de “cercamiento de los bienes comunes”. Como en el pasado, el poder del estado es usado frecuentemente para forzar estos procesos, incluso en contra de la voluntad popular” (HARVEY, 2004, p. 114-115).

Harvey también señala como el Estado tiene un papel fundamental en la implantación de la *acumulación por desposesión*. En este sentido, cabe resaltar que si bien el Estado no es un agente monolítico, suele facilitar mediante su acción u omisión las dinámicas urbanas que fomentan los procesos de acumulación por desposesión y reproducción del capital (JANOSCHKA, 2016). En la práctica, la acumulación por desposesión tiende a privatizar los beneficios económicos derivados de los cercamientos urbanos y a exteriorizar a la sociedad la mayoría de sus impactos ambientales negativos (WALLERSTEIN, 1997 en CASTILLO, 2016). En efecto, lo que la privatización hace es transformar una comunidad basada en el <<estar juntos>> en interés de todos, en un mercado basado en el individuo que <<tiene>> y que acumula en su propio interés. Esta transformación del ser de muchos al tener de pocos remite a un proceso bastante antiguo de transformación de lo cualitativo en cuantitativo –o sea, de lo ecológico en lo económico- (MATTEI, 2013).

Cabe agregar que el uso del concepto “acumulación por desposesión” se ha difundido de forma creciente. Aunque se trate de un término surgido en el contexto académico anglosajón, el mismo ha sido reapropiado sobre todo por movimientos sociales urbanos. Más allá de las especificidades que dicha categoría adquiere en diferentes contextos geográficos, consideramos fructífero ya que permite

evidenciar la violencia del capital inmobiliario, esto es, las desigualdades de clase inherentes a la producción de la ciudad en el capitalismo contemporáneo (CÓCOLA GANT, DURÁN y JANOSCHKA, 2016).

La acumulación por desposesión en ámbitos urbanos incluye la mercantilización de bienes comunes mediante el avasallamiento y destrucción de espacios de valor patrimonial natural y paisajístico (PINTOS, 2012). Estos procesos se realizan bajo la forma de novedosos mecanismos de apropiación territorial y cercenamiento por la vía de la corporativización y privatización de activos, a través de los cuales "el capitalismo internaliza prácticas canibalísticas, depredadoras y fraudulentas" (HARVEY, 2004).

De este modo, el cercamiento urbano forma parte de este proceso más amplio e histórico de "acumulación por desposesión" en el cual la privatización y despojo de recursos ha pasado a la vanguardia de las estrategias de crecimiento capitalista (HARVEY, 2004). Los actos de cercamiento son recurrentes y reiterados en espacios atravesados por la violencia espacial de la acumulación por desposesión. De este modo, el recinto es un elemento central dentro de los procesos de acumulación por desposesión pero también un conductor histórico de la urbanización misma (JEFFREY, MCFARLANE Y VASUDEVAN, 2012).

En este sentido, como plantea Hodkinson (2012) el análisis de Brenner y Theodore (2002) deja en claro que el cercamiento espacial es el *modus operandi* del urbanismo neoliberal. El encierro o cercamiento abunda en la privatización de espacios y servicios anteriormente públicos y abiertos / asequibles, y en el vallado de la ciudad misma a través de innumerables desarrollos residenciales, de oficinas y emprendimientos comerciales que destruyen los valores de uso existentes (HODKINSON, 2012).

Brenner y Theodore (2002 en HODKINSON, 2012) analizaron distintos los "mecanismos político-institucionales" empleados por los gobiernos nacionales y locales orientadas a generar un crecimiento económico orientado al mercado. Estos mecanismos incluyen, entre otros:

- a) la privatización del sector público municipal y las infraestructuras colectivas;
- b) la reestructuración liderada por la gentrificación de los centros de las ciudades y los mercados de viviendas de la ciudad a través de proyectos de megadesarrollo validados, limpieza generalizada de viviendas públicas y otros alojamientos de bajo costo, y la eliminación de diversas protecciones regulatorias para los inquilinos;
- c) nuevas estrategias de desarrollo territorial que expongan las localidades a las fuerzas del mercado global y alientan la (re) ubicación de las empresas a través de incentivos especiales de zonificación; y

- d) la privatización y la intensificación de la vigilancia de los espacios públicos y la creación de nuevos espacios privatizados de consumo elite / corporativo, ambos gobernados por el control social de tolerancia cero, discriminatorio y antiliberal.

De este modo, como sostiene Harvey (2008) las metrópolis se han convertido en el punto de colisión masiva de la acumulación por desposesión impuesta sobre los menos pudientes y del impulso promotor que pretende colonizar espacio para los ricos. Esto está produciendo lo que Bottomley y Moore (2007 en HODKINSON, 2012) denominan como la "ciudad fortaleza" en la que los gobernantes de la ciudad, ya sean públicos o privados, usan tecnologías de cercamiento tanto físicas como inmateriales como parte de un patrón más amplio de regulación y control, que ha afectado nuestro acceso a todos los espacios urbanos, incluido el "espacio público" no cerrado y no privatizado. El cercamiento espacial, entonces, aparece como el cómplice esencial del urbanismo neoliberal. De este modo, el cercamiento espacial en sus múltiples sentidos (privatización, fortaleza física y control, desplazamiento, exclusión, etc.) es el principal método por el cual el espacio urbano puede ser purificado, atrayendo y reteniendo lo deseado en el interior y asegurado contra todos aquellos que sirven para desvalorizar su valor de cambio o interrumpir el proceso de consumo: los pobres, los desamparados, los comerciantes callejeros, los activistas políticos, los tipos alternativos, etc. (BECKETT Y HERBERT, 2010 en HODKINSON, 2012).

Siguiendo los planteamientos de Hodkinson (2012) podemos caracterizar los nuevos procesos de cercamientos espaciales en tres actos principales.

"El primero es la privatización: este es el proceso "físico-legal" de encerrar algo, es decir, vallarlo, para permitir que ocurra una separación exclusiva entre quienes tienen el derecho exclusivo de poseer, acceder y determinar el acceso y uso de esa cosa y para obtener valor de cambio (y ganancia) de ella, ya sea tierra, servicios o ideas, y aquellos que no tienen tales derechos. Las vallas pueden ser sólidas de acero o fronteras inmateriales controladas a través de códigos de comportamiento y vigilancia, pero simultáneamente prohíben y protegen los derechos de propiedad privada individuales. El segundo acto de encierro es la desposesión de aquellos que ahora están del otro lado de esta nueva línea de recintos, ya sea en la pérdida de tierra para cultivar alimentos, en el hogar o acceso a viviendas asequibles, o la denegación de ciertos servicios o incluso conocimientos que la gente solía disfrutar. El último acto de encierro proviene del proceso de subjetivación capitalista: aquí el encierro significa encapsular a las personas, el lugar, el espacio y la cultura dentro de la lógica mercantilizante y alienante de la acumulación de capital y la lógica competitiva y mercantilizante de la racionalidad neoliberal" (HODKINSON, 2012, p. 509).

Paralelamente, el término "cercamiento" es utilizado por ciertos autores para analizar los proyectos de demolición y reconstrucción de zonas urbanas degradadas, como favelas o barrios de

chabolas, por considerarlo un término analíticamente más robusto que “gentrificación”, puesto que permite vincular (tanto conceptual como políticamente) las luchas contra los desplazamientos que se dan en el norte y en el sur global (GHERTNER, 2014 en CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). Por último, junto al proceso de vallado (literal o metafórico) –esto es, el desplazamiento y la absorción de la riqueza colectiva en beneficio de determinados sectores productivos y especulativos–, el proceso de cercamiento ha sido utilizado como marco para abordar la degradación de recursos comunes y la contaminación en entornos compartidos, lo que los economistas denominan como las externalidades negativas del mercado: “Lo que el mercado considera externalidades incidentales, la narrativa de los bienes comunes lo considera como una agresión a la comunidad” (BOLLIER, 2011, p. 49 en CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016).

6. A MODO DE CIERRE

En el marco de este trabajo analizamos cómo el concepto de “bienes comunes” es cada vez más móvil, ampliándose más allá de su significado original, para encontrar aplicación como un instrumento de análisis de los conflictos urbanos y de la contestación política como resultado de la extensión del urbanismo neoliberal. En este sentido, los nuevos comunes se hacen visibles cuando esos bienes que son de todos y no son de nadie comienzan a estar amenazados; en torno a ellos surge entonces una comunidad de personas concernidas por el sostenimiento de esos recursos (LAFUENTE Y CORSÍN JIMÉNEZ, 2010). Es necesario tomar en cuenta los contextos sociales bajo los cuales los bienes comunes son relevantes para las comunidades, puesto que no se puede separar al objeto (bien común) del sujeto (las comunidades) (FLORES-XOLOCOTZI, 2015).

Así, el concepto de bienes comunes (abordado desde una perspectiva crítica) se esgrime en un instrumento de lucha contra una <<realidad>> binaria: la oposición Estado/ mercado. Para el liberalismo constitucional, el Estado representa lo público, mientras que la propiedad, paradigma de lo privado, es la base del <<mercado>>. Las dos nociones dominantes, Estado y propiedad privada, colonizan enteramente el imaginario, agotan el ámbito público y de lo privado en una suerte de juego de suma cero. Más mercado y menos Estado o más Estado y menos mercado. Con todo, lejos de ser contrapuestas, estas nociones son hijas de una lógica económica que, al marginar lo común, solo produce pensamiento único: la lógica implacable de la acumulación del capital. En este sentido, reflexionar sobre los bienes comunes permite tutelar lo público tanto frente al poder privado como

frente al Estado (MATTEI, 2013). Es decir, los bienes comunes llevan a la necesidad de reconstruir instituciones que permitan su conservación y promoción, para dejar fuera del centro del sistema político a la propiedad privada y al Estado. Este enfoque permitiría rechazar la mercantilización y la explotación (FLORES-XOLOCOTZI, 2015).

En otras palabras, ante la creciente confusión entre lo público y lo privado, y por lo tanto, la percepción de que es una dicotomía ya inoperante, la categoría de “cercamiento”, entendida como una lógica de construcción de lo colectivo, puede ser interesante para superar esa dicotomía. Así, en vez pensar en lo público frente a lo privado; cabría pensar en lo cercado frente a lo común, donde ambas categorías se refieren a formas posibles de construcción de lo social y lo colectivo. La forma de cercamiento se rige por principios mercantiles, mientras que lo común se inspira en los principios de autogestión y participación (FERNÁNDEZ- GONZÁLEZ, 2016). En este sentido, los "bienes comunes" son una estrategia efectiva para combatir la privatización porque se opone correctamente a un derecho de propiedad colectiva sobre los derechos de propiedad privada (BAKKER, 2007).

El común urbano y las prácticas y las relaciones sociales que lo respaldan, se han convertido en la más pura expresión del tipo de política necesaria para una mayor justicia en la ciudad y para conseguir el efectivo ejercicio del derecho a la ciudad. Al mismo tiempo se constituye en un acto defensivo y un acto productivo contra los cercamientos y las opresiones (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). De este modo, los comunes urbanos implican prácticas sociales y comunitarias que desbordan lo estatal y se rebelan contra las formas de mercantilización y privatización de la vida urbana, para hacer efectivo el derecho colectivo a la ciudad (CASTRO-COMA Y MARTÍ-COSTA, 2016). Es decir, el avance por la construcción de una perspectiva alternativa del derecho a la ciudad en la coyuntura actual radica en la lucha por los bienes comunes. Sin embargo, para que esto ocurra, es necesario crear tanto un nuevo conocimiento de lo urbano como un fuerte movimiento social anticapitalista con el objetivo de transformar la vida urbana cotidiana que implique nuevas formas de apropiación de espacios urbanos comunes (SANTOS JUNIORS, 2014). Será un desafío para los distintos agentes involucrados en las disputas elaborar nuevos modos para desplegar esos procesos. En definitiva, lo alternativo, no son los bienes en sí mismos, sino las estrategias y mecanismos, los modos de luchar, legitimar y transformar la realidad urbana contemporánea (SCHIAVO; GELFUSO, & VERA, 2017).

Para decirlo en otras palabras, lo que hace que lo común sea tan subversivo es el hecho de que su producción nos brinda la posibilidad de dar una forma propia a nuestra socialidad, generando un conjunto de relaciones sociales muy distintas a las impuestas por el capital; producir lo común nos brinda

la posibilidad de generar autónomamente las relaciones sociales que queremos que alimenten la reproducción de nuestras vidas cotidianas y, con ello, de generar las condiciones para empezar a imaginar y producir, desde nuestro aquí y nuestro ahora, los mundos en los que queremos vivir (LINSALATA, 2014). En definitiva, la construcción de lo común camina en un horizonte anti-capitalista y de lucha de clases. No se trataría entonces de hacer más humano el capitalismo vía el reconocimiento de algunos bienes comunes. Tampoco de construir un orden social en donde coexistan orgánicamente bienes públicos, privados y comunes resultado de un consenso entre clases. Aquí lo que se persigue es luchar por el derecho colectivo a construir un nuevo sistema de relaciones sociales y de organización de la vida (CAFFENTZIS Y FEDERICI, 2015).

BIBLIOGRAFÍA

- Bakker, K. (2007). The “commons” versus the “commodity”: Alter-globalization, anti-privatization and the human right to water in the global south. *Antipode*, 39 (3), 430-455.
- Bresnihan, P. & Byrne, M. (2015). Escape into the city: Everyday practices of commoning and the production of urban space in Dublin. *Antipode*, 47 (1), 36-54.
- Cabrol, Diego A, & Cáceres, Daniel M. (2017). Las disputas por los bienes comunes y su impacto en la apropiación de servicios ecosistémicos: La Ley de Protección de Bosques Nativos, en la Provincia de Córdoba, Argentina. *Ecología austral*, 27 (1, Supl. 1), 134-145.
- Caffentzis, G., & Federici, S. (2015). Comunes contra y más allá del capitalismo. *El Apantle*, 1, 53-71.
- Campos Cortés, G. I., & Brenna Becerril, J. E. (2015). Repensando el espacio público social como un bien común urbano. *Argumentos* 28 (77), 157-177.
- Camus Gayan, P., & Hidalgo Dattwyler, R. (2017). “Y serán displayados”. Recorrido histórico sobre los bienes comunes, pescadores artesanales y control legal del litoral en Chile. *Historia Crítica*, (63), s/n.
- Capdevielle, J. (2016). El mercado inmobiliario y la producción privada de viviendas: una aproximación a las estrategias empresariales en la ciudad de Córdoba (Argentina). *Cuadernos de Geografía-Revista Colombiana de Geografía*, 25 (2), 177-196.
- Capdevielle, J. (2017) Procesos de urbanización, políticas públicas y generación de renta del suelo en la ciudad de Córdoba, Argentina. *Revista de Direito da Cidade*, 9 (1), 163-181.
- Castillo, M. (2016). Acumulación por despojo en América Latina: De los megaproyectos a la modificación del sistema de ciudades. Trabajo presentado en la Red Latinoamericana de Investigadores sobre Teoría

Urbana. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Querétaro Querétaro, México.

Castillo, S., Camus, P., Álvarez, L., & Hidalgo, R. (2017). Bienes comunes, modernización urbano-portuaria y conflicto socio-ambiental. El caso de los pescadores de Caleta Jaime en Valparaíso a principios del siglo XX. **Revista tiempo histórico**, 8, (14), 37-57.

Castro-Coma, M., & Martí-Costa, M. (2016). Comunes urbanos: de la gestión colectiva al derecho a la ciudad. **EURE** (Santiago), 42 (125), 131-153.

Chatterton, P. (2010). Seeking the urban common: Furthering the debate on spatial justice, **City: analysis of urban trends, culture, theory, policy, action**, 14, 6, 625-628.

Cócola Gant, A., Durán Saavedra, G., & Janoschka, M. (2016). La ciudad del siglo XXI: políticas públicas urbanas, desplazamientos y contestaciones: presentación del dossier. **Íconos. Revista de Ciencias Sociales**. 56, 11-18

Cosacov, N. (2009) "Dinámica del capital y movilización de vecinos. Aproximaciones a un análisis microespacial de un conflicto urbano en un barrio de la ciudad de Buenos Aires". *Intersticios*. **Revista sociológica de pensamiento crítico**. Vol. 3 (2), 193- 204.

Cuenya, B. y Corral, M. (2011). Empresarialismo, economía del suelo y grandes proyectos urbanos: el modelo de Puerto Madero en Buenos Aires. **Revista EURE** 37, (11), 25-45.

De Lissovoy, N. (2013). Pedagogy of the impossible: Neoliberalism and the ideology of accountability. **Policy Futures in Education**, 11 (4), 423-435.

Foster, S. R. (2011). Collective action and the urban commons. **Notre Dame Law Review**, 87 (1), 57-133.

Fernández-González, N. (2016). Repensando las Políticas de Privatización en Educación: El Cercamiento de la Escuela. **Education Policy Analysis Archives/Archivos Analíticos de Políticas Educativas**, 24, (123), 1-24.

Flores-Xolocotzi, R. (2015). Reseña: Bienes comunes. Un manifiesto, Ugo Mattei, Madrid, Trotta, 2013. **Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial**, vol. 11, núm. 1, 205-212.

Gidwani, V., & Baviskar, A. (2011). **Urban commons**. **Economic and Political Weekly**, 46 (50), 42-43.

Giglia, A. (2013). Entre el bien común y la ciudad insular: la renovación urbana en la Ciudad de México. **Alteridades**, 23 (46), 27-38.

Gillespie, T. (2016). Accumulation by urban dispossession: struggles over urban space in Accra, Ghana. **Transactions of the Institute of British Geographers**. 41 (1): 66-77.

- Granero Realini, G. (2017). Extractivismo urbano: aportes desde el derecho a la ciudad. En A. Vasquez Duplat, (comp.) **Extractivismo urbano: debates para una construcción colectiva de las ciudades** (pp. 70-75). Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo; Ceapi; El Colectivo.
- Gudynas, E. (2013). Extracciones, extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de recursos naturales. **Observatorio del desarrollo**, 18, 1-18.
- Hardt, M. (2010) The Common in Communism, Rethinking Marxism a Journal of Economics, **Culture & Society**, 22:3, 346-356.
- Hart, G. (2016). Denaturalizing Dispossession: Critical Ethnography in the Age of Resurgent Imperialism. **Revista Colombiana de Antropología**, 52 (2), 139-173.
- Harvey, D. (2004). **El nuevo imperialismo**. Colección Cuestiones de Antagonismo, 26. Madrid: Akal.
- Harvey, D. (2004). El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión. **Socialist register**, vol. 40. pp. 99-129.
- Harvey, D. (2007). De la gestión al empresarialismo: la transformación de la gobernanza urbana en el capitalismo tardío. En D. Harvey. **Espacios del capital. Hacia una geografía crítica**, (pp. 366-389). Madrid: Akal.
- Harvey, David (2008). El derecho a la ciudad. **New Left Review** 53: 23-39.
- Harvey, D. (2011). The future of the commons. **Radical history review** (109), 101-107.
- Harvey, D. (2013). **Ciudades rebeldes. Del derecho de la ciudad a la revolución urbana**. Buenos Aires, Akal.
- Helfrich, S. (2008). Commons: ámbitos o bienes comunes, procomún o 'lo nuestro'. S. Helfrich (comp.). **Genes, bytes y emisiones: bienes comunes y ciudadanía** (pp. 42-48). México. Ediciones Böll.
- Hidalgo, R., Camus, P., Paulsen, A., Olea, J., & Alvarado, Y. V. (2016). Extractivismo inmobiliario, expropiación de los bienes comunes y esquilma del medio natural. El borde costero en la macrozona central de Chile en las postrimerías del neoliberalismo. **Die Welt verstehen—eine geographische Herausforderung. Eine Festschrift der Geographie Innsbruck**, 251-270.
- Hodkinson, S. (2012). The new urban enclosures. **City**, 16 (5), 500-518.
- Janoschka, M. (2016). Gentrificación, desplazamiento, desposesión: procesos urbanos claves en América Latina. **Revista INVI**, 31 (88), 27-71.
- Jaramillo, S. (2011). Los fundamentos económicos de la participación en las plusvalías. En S. Jaramillo; V. Moncayo y O. Alfonso **Plusvalías urbanas. Fundamentos económicos y jurídicos**, (pp. 59-210). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- Jeffrey, A., McFarlane, C., & Vasudevan, A. (2012). Rethinking enclosure: Space, subjectivity and the commons. *Antipode*, 44 (4), 1247-1267.
- Kumar, M., Saravanan, K., & Jayaraman, N. (2014). Mapping the coastal commons. *Economic & Political Weekly*, 49 (48), 47.
- Lafuente, A. (2007). Los cuatro entornos del procomún. *Archipiélago. Cuadernos de crítica de la cultura*, (77-78), 15-22.
- Lafuente, A., y Jiménez, A. C. (2010). Comunidades de afectados, procomún y don expandido. *Fractal*, 57, 17-42.
- Lefebvre, H. (1972) *La revolución urbana*. Madrid: Alianza Editorial.
- Lefebvre, H. (1973). *El Derecho a la ciudad*. Barcelona: Ed. Península.
- Lencioni, S., (2014). Reestruturacao imobiliária: uma análise dos processos de concentracao e centralizacao do capital no setor imobiliário. *EURE*, 40 (120), 29-47.
- Lende, S. G. (2017). Usos del territorio, acumulación por desposesión y derecho a la salud en la Argentina contemporánea: el caso de la soja transgénica. *GEOgraphia*, 19 (39), 3-15.
- Linebaugh, P. (2013). *El Manifiesto de la Carta Magna. Comunes y libertad para el pueblo*. España: Traficantes de sueño.
- Linebaugh, P. (2014). *Stop, thief!: The commons, enclosures, and resistance*. pm Press.
- Linsalata, L., (2014), Tres ideas generales para pensar lo común. Apuntes en torno a la visita de Silvia Federici, en Raquel Gutiérrez Aguilar, "Ecos de la visita de Silvia Federici a México en el otoño de 2013", *Deportate, esuli, profughe (DEP), Rivista telematica di studi sulla memoria femminfle*, núm. 25, 134-138.
- Mattei, U. (2013). *Bienes comunes. Un manifiesto*. Bologna: Editorial Trotta.
- Molano Camargo, F. (2016). El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea. *Folios*, (44), 3-19.
- Nagahama, K., Saito, K., Masuda, M., Ota, M., Gairola, H., Kala, S. K., & Rakwal, R. (2016). Forest Commons Use in India: A Case Study of Van Panchayat in the Himalayas Reveals People's Perception and Characteristics of Management Committee. *Environment and Ecology Research*, 4 (3), 128-139.
- Navatta, J. (2017) Derecho a la Vivienda en la Ciudad de Buenos Aires. En A. Vasquez Duplat, (comp.) *Extractivismo urbano: debates para una construcción colectiva de las ciudades*, (pp. 65-69). Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo; Ceapi ; El Colectivo; Buenos Aires.

- Noonan, D. S., Matisoff, D. C., & Hoelzel, N. Z. (2016). Characteristics of Voluntary Behavior in the Neighborhood Commons: The Case of Dog Parks. **Nonprofit and Voluntary Sector Quarterly**, 45 (4_suppl), 78S-96S.
- Perelmuter, T. (2011). Bienes comunes vs. mercancías: las semillas en disputa. Un análisis sobre del rol de la propiedad intelectual en los actuales procesos de cercamientos. **Sociedades Rurales, Producción y Medio Ambiente**, 11 (22), 53-86.
- Perelmuter, T. (2012). Las semillas en disputa: un análisis sobre del rol de la propiedad intelectual en los actuales procesos de cercamientos. El caso argentino. Disponible en: <http://e-tcs.org/wp-content/uploads/2012/09/Articulo-Perelmuter.pdf> [Consulta: 16 de febrero de 2018].
- Pérez, J. E. C. (2008). Los Bienes Comunes: sentidos producidos sobre el agua en el Valle de Quibor, Venezuela. **Espacio abierto**, 17 (1), 109- 142.
- Pintos, P. (2012). Extractivismo inmobiliario y vulneración de bienes comunes en la cuenca baja del río Luján En A. Vasquez Duplat (comp.) **Extractivismo urbano: debates para una construcción colectiva de las ciudades**, (pp. 23-39). Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo; Ceapi; El Colectivo.
- Pizarro, F. A. (2014). ¿Acumulación por desposesión hídrica? Crecimiento inmobiliario, neoliberalismo minero y mercantilización del agua en Copiapó, Chile. **Ecología Política**, (47), 62-66.
- Raspall. (2014). **El rol de los actores en la configuración de la oferta de viviendas nueva en la ciudad de Buenos Aires durante los primeros años de la posconvertibilidad. El caso de barrio de Caballito, 2003-2008**. Tesis de maestría en Sociología Económica. Instituto de Altos Estudios Sociales, Universidad Nacional de San Martín.
- Reese, E. (2017). Extractivismo urbano en la Región Metropolitana de Buenos Aires: resistencia a los atropellos del mercado de suelo a la luz de la ley 14.449 de acceso justo al hábitat. En A. Vasquez Duplat (comp.) **Extractivismo urbano: debates para una construcción colectiva de las ciudades**. (pp. 40-48). Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo; Ceapi ; El Colectivo.
- Rojas, J. y Wagner, L. (2016). Conflicto por la apropiación del río Atuel entre Mendoza y La Pampa (Argentina). **Historia Ambiental Latinoamericana y Caribeña**, VI, 2, 278-297.
- Santos Junior, Orlando Alves dos. (2014). Urban common space, heterotopia and the right to the city: Reflections on the ideas of Henri Lefebvre and David Harvey. **URBE. Revista Brasileira de Gestão Urbana (Brazilian Journal of Urban Management)**, v. 6, n. 2, 146-157.
- Schiavo, E., Gelfuso, A., y Vera, P. (2017). El derecho a la ciudad. Una mirada desde América Latina. **Cadernos Metrópole**. 19 (38), 299-312.

Svampa, M. y Viale E. (2014) **Maldesarrollo. La Argentina del extractivismo y el despojo**. Buenos Aires: Katz Editores.

Viale, E. (2017). Presentación. En A. Vasquez Duplat. (comp.) **Extractivismo urbano: debates para una construcción colectiva de las ciudades** (pp. 9-14). Buenos Aires: Fundación Rosa Luxemburgo; Ceapi; El Colectivo; Buenos Aires.

Vercelli, A., & Thomas, H. (2008). Repensando los bienes comunes: análisis socio-técnico sobre la construcción y regulación de los bienes comunes. **Scientiae Studia**, 6 (3), 427-442.

Vivero Pol, J. (2017). Epistemic Regards on Food as a Commons: Plurality of Schools, **Genealogy of Meanings, Confusing Vocabularies**. Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2947219> [Consulta: 8 de febrero de 2018].

Zapata, M. C. C. (2017). ¿Cuánto 'vale' el bosque nativo? Usos políticos y económicos del concepto de servicios ambientales en un estudio de impacto ambiental en Salta, Argentina. **Quid 16. Revista del Área de Estudios Urbanos**, (7), 146-159.

Ziccardi, A. (2016). El derecho a la ciudad. En Gentili, P. (comp.) **Desigualdad y justicia social en América Latina** (pp. 157-162). Brasil: FLACSO.

Trabalho enviado em 27 de novembro de 2018

Aceito em 17 de abril de 2019